



CONTRATO NÚMERO: 5000001903

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS NODOS DE RED DE LA SEDE SAN ÁNGEL DE LA CONALITEG, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-033-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, MOVING US, S.A.S DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MAURICIO ALFONSO ORTIZ GARCÉS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante solicitud de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con las partidas presupuestales 24601, 24801, 29101 y 21201 y a la solicitud de pedido número 500008702.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución. - Es una Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el folio de constitución número SAS201774506 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emitido por la Secretaría de Economía.

I.2.2.- Facultades y representación legal. - El C. Mauricio Alfonso Ortiz Garcés, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial número SAS201774506 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emitido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MUS171023MV6.

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en calle Cisne, número 47, Col. Las Arboledas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, C.P. 52950, Teléfono: 55 8109 9309, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.



MOVING US, S.A.S DE C.V.
5000001903

San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5451-0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como diversas disposiciones aplicables a la materia.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" material para mantenimiento correctivo de los nodos de red de la sede San Ángel de "LA COMISIÓN", de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	300	PIEZA	PLUG RJ 45 CAT 5e	\$40.00	\$12,000.00
	100	PIEZA	PLUG RJ 45 CAT 6a	\$40.00	\$4,000.00
	300	PIEZA	JACK RJ 45 CAT 5e	\$40.00	\$12,000.00
	100	PIEZA	JACK RJ 45 CAT 6e	\$40.00	\$4,000.00
	20	PIEZA	FACE DE 6 CAT 5e	\$40.00	\$800.00
	40	PIEZA	FACE DE 4 CAT 5e	\$40.00	\$1,600.00
	34	PIEZA	FACE DE 3 CAT 5e	\$40.00	\$1,360.00
	35	PIEZA	FACE DE 2 CAT 5e	\$40.00	\$1,400.00
	3	PIEZA	BOBINA DE CABLE DE RED CAT5e 305 m.	\$7,100.00	\$21,300.00
	1	PIEZA	BOBINA DE CABLE DE RED CAT6a 305 m.	\$7,400.00	\$7,400.00
	6	PIEZA	VELCRO DOBLE CARA 1/2" X 75'	\$2,500.00	\$15,000.00
	6	PIEZA	EXTENSIÓN ELÉCTRICA 7 MTS.	\$415.00	\$2,490.00
	3	PIEZA	PINZAS PARA PONCHAR RJ 45	\$411.00	\$1,233.00
	4	PIEZA	PONCHADORA DE IMPACTO	\$513.94	\$2,055.76
	3	PIEZA	PINZAS DE CORTE	\$102.75	\$308.25
	3	PIEZA	PINZAS DE PUNTA	\$117.70	\$353.10
	3	PIEZA	MULTIMETRO	\$1,000.00	\$3,000.00
	4	PIEZA	PROBADOR DE CABLE UTP Y TELEFONICO	\$1,900.00	\$7,600.00
	3	PIEZA	POLLO (GNERADOR DE TONOS)	\$3,000.00	\$9,000.00
	3	PIEZA	ROTULADOR DE ETIQUETAS	\$3,200.00	\$9,600.00



MOVING US, S.A.S DE C.V.
5900001903

Calle 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481,0400 <https://conailteg.sep.gob.mx>



2
Ricardo
Flores
Magón
Año de
Magón
INICIADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



3	PIEZA	ETIQUETAS PARA EL ROTULADOR	\$1,600.00	\$4,800.00
			SUBTOTAL	\$121,300.11
			IVA	\$19,408.02
			TOTAL	\$140,708.13

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR", el importe total de **\$140,708.13 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 13/100 M.N.)**, mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará previa aceptación de recepción de los bienes y validación por parte del Departamento de Control de Redes, sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Dirección de Recursos Financieros, del Departamento de Administración Querétaro, los siguientes documentos:

1. Factura(s).
2. Cada factura(s) que se ingrese(n), deberá(n) tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
3. Remisión sellada y firmada por la persona servidora pública que recibe los bienes, mismo que deberá estar adscrito al Departamento de Control de Redes de "LA COMISIÓN".
4. Copia del contrato debidamente formalizado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los bienes adquiridos a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de maras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a "EL PROVEEDOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PROVEEDOR" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la encargada de administrar el contrato será el Jefe del Departamento de Control de Redes de "LA COMISIÓN", el Lic. **Eduardo Alejandro Silveyra Castillo**.



MORING US, S.A.S DE C.V.
5200001903

Calle 2, San Ángel, C.P. 01000

Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



3
Ricardo Flores
2022 Año de
Magón
HEREDERO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, **"LA COMISIÓN"** proporcionará los datos de identificación de **"EL PROVEEDOR"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PROVEEDOR"** deberán establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PROVEEDOR"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR y PLAZO DE ENTREGA.

Lugar.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** ubicadas en:

- Rafael Checa, número 2 Col. San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Plazo.- De acuerdo a las necesidades de **"LA COMISIÓN"**, se realizará la entrega del material descrito en el anexo único, en un periodo máximo de diez (10) días naturales posteriores al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de que el Departamento de Control de Redes detecte alguna inconsistencia en la entrega de los bienes o en la calidad de los bienes proporcionados, la persona proveedora se obligará a efectuar las correcciones correspondientes, de manera inmediata.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PROVEEDOR"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la entrega de los bienes, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Jefe del Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, será el responsable de la verificación del cumplimiento de la adquisición, lo cual será comunicado mediante escrito a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar tres (03) días naturales siguientes a la fecha en que se identifique que los bienes no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y su anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-033-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por recibidos.

OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

NOVENA.- GARANTÍAS.

De cumplimiento.- **"EL PROVEEDOR"** queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **"LA COMISIÓN"**.

De Calidad. - **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una garantía mínima de tres (3) meses, en caso de fallas y/o defectos de fabricación, por lo que debe de garantizar el reemplazo por uno de igual o mayor calidad, aplicable en todo lo relacionado al anexo único.





De Vicios Ocultos.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del cinco (05) al millar sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A., y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subrogue el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la entrega de los bienes.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Cuando incumpla con la obligación de entregar los bienes establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-033-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



MOYING US, S.A.S DE C.V.
5060001903

Calle 2, San Ángel, C.P. 06000

Guadalajara, CDMX Tel: (33) 5481 0409 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



5
Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. MAURICIO ALFONSO ORTIZ GARCÉS

MAPG/NBML/RLS



MÓVING US, S.A.S DE C.V.
5900001903

Calle 2, San Ángel, C.P. 01000

Av. Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



6
2022 Flores
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. "EL PROVEEDOR" DEBE DE ENTREGAR A "LA COMISIÓN" EL MATERIAL QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES:

- PLUG RJ 45 CAT 5e: Conector RJ45 para cable UTP categoría 6ª
- PLUG RJ 45 CAT 6ª: Conector RJ45 para Cable FTP/STP Categoría 5E - Blindado con pin a tierra
- JACK RJ 45 CAT 5e: Módulo Jack Keystone Cat5e con terminación 110 (Punchdown) para faceplate - Color Blanco.
- JACK RJ 45 CAT 6ª: Módulo Jack Keystone Cat6 con terminación 110 (Punchdown) para faceplate - Color Blanco
- FACE DE 6 CAT 5e: Placa de pared de 6 puertos, Keystone, Color Blanco
- FACE DE 4 CAT 5e: Placa de pared de 4 puertos, Keystone, con espacio para etiqueta, Color blanco
- FACE DE 3 CAT 5e: Placa de pared, de 3 puertos, Keystone, con espacio para etiqueta - Color Blanco.
- FACE DE 2 CAT 5e: Placa de pared de 2 puertos, Keystone, con espacio para etiqueta, Color Blanco.
- BOBINA DE CABLE DE RED CAT5e 305 m.: Bobina de cable de 305 m (1000 ft) Cat5e, Aleación de Cobre y Aluminio (CCA), color Negro, Uso Interior.
- BOBINA DE CABLE DE RED CAT6a 305 m.: Bobina de Cable UTP de 305 m (1000 ft) Cat6 aleación de Cobre y Aluminio (CCA), color blanco, Uso exclusivo interior.
- VELCRO DOBLE CARA 1/2" X 75": Cinta Doble Cara, con Adhesivo Acrílico, 19.1mm de Ancho, Rollo de 6.4m, Color Blanco
- EXTENSIÓN ELÉCTRICA 7 MTS.: Extensión eléctrica de uso rudo 6 metros, (127Vca/ 10A Máximo) clavija 2 patas con 3 salidas Color Amarilla.
- PINZAS PARA PONCHAR RJ 45: Pinza 3 en 1: Pelacables/ Terminado/ Probador para UTP. Enchufe Modular de Prueba para RJ45/RJ11/RJ22. Fabricado con Alma de acero al carbón, mango ergonómico ABS + TPR (caucho termoplástico).
- PONCHADORA DE IMPACTO: Pinzas para plegar cables UTP5 y UTP6 con Cavidades para RJ11 de 4 y 6 hilos y RJ45 de 8 hilos.
- PINZAS DE CORTE: Pinza de corte diagonal de 5\ con mangos cubiertos de plástico
- PINZAS DE PUNTA: Pinza punta Curvada de 5" con Mango Forrado Plástico.
- MULTIMETRO: Multímetro Digital con Selección Manual de Rango de 600 V.
- PROBADOR DE CABLE UTP Y TELEFÓNICO: Probador para UTP. Enchufe Modular de Prueba para RJ45/RJ11/RJ22
- POLLO (GENERADOR DE TONOS): Detector de cable con generador de tonos
- ROTULADOR DE ETIQUETAS: Kit de Impresora Etiquetadora, Para Identificación de de Cables, Componentes y Equipos de Seguridad, Con Teclado Qwerty, de Transferencia Térmica.
- ETIQUETAS PARA EL ROTULADOR

2. LA ENTREGA INCLUYE:

La entrega de la totalidad del material ya enunciado debe ser nuevo en su totalidad, contar con una garantía de reemplazo por defectos y fallas de fabricación de hasta por tres meses.



DE LIBROS Y REVISTAS, S.A.S DE C.V.

500 001903

Avda. 2 de Abril, C.P. 01000

Tucson, CD.Mx Tel: (52) 5481.0600 <https://comilleg.sep.gob.mx>



7
Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

